



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 474-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 17 de julio de 2025.

**VISTOS:**

El Oficio N° 052-2025-UNJ/VPI/DII/ICTA, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA, Oficio N° 261-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, recepcionado con fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación, Oficio N° 1254-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación, Acuerdo N° 608-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 6° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que, la Universidad tiene como fines: 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística, etc., y como funciones 7.1 Formación profesional. 7.2 Investigación, etc., concordante con el Artículo 48° del mismo cuerpo legal, el cual establece que, la Investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia Institución o en redes de Investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 474-2025-CCO-UNJ

17-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 141° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, establece que: "Los Institutos de Investigación son unidades operativas que reúnen a docentes e investigadores de uno o más Departamentos Académicos de diferentes Facultades, para el estudio y desarrollo de la investigación científica de carácter multidisciplinario con relación a las líneas de investigación establecidas. En la Universidad existen Institutos de Investigación Interfacultades e Institutos de Investigación de las Facultades";

Que, mediante Artículo 147° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que, los Institutos de Investigación Interfacultades son los siguientes: a) Instituto de Investigación en Cambio Climático y Paisajes, b) Instituto de Investigación Cooperativo de Café y Cacao, c) Instituto Binacional de Investigación para el Desarrollo Sustentable de la Cuenca del Marañón del Perú y Ecuador, d) Instituto de Investigación de Ciencia de Datos, e) Instituto de Investigación en Ciencias Sociales, f) Instituto de Investigación en Recursos Hídricos y Suelos. Asimismo, en el Artículo 148° establece que, los Institutos de Investigación de las Facultades, son los siguientes: a) Facultad de Ingeniería: a.1. Instituto de Investigación de Energías Renovables, a.2. Instituto de Investigación en Ingeniería Mecánica Eléctrica, a.3. Instituto de Investigación en Ingeniería Forestal y Ambiental, a.4. Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos, a.5. Instituto de Investigación en Sismología y Construcción, b) Facultad de Ciencias de la Salud: b.1. Instituto de Investigación en Ciencias de la Salud;

Que, mediante Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 3° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "La Dirección de Institutos de Investigación es la instancia dependiente del Vicerrectorado de Investigación que gestiona el accionar de los Institutos de Investigación adscritos a la misma, los cuales son órganos de investigación que reúnen a docentes internos y/o profesionales externos, estudiantes de pregrado y posgrado, con la finalidad de realizar investigaciones en diversas áreas de conocimiento. Los Institutos de Investigación cumplen funciones de generación, divulgación y difusión de conocimiento, inherentes a su especialidad, siendo la Universidad, la que, en convenio con instituciones y empresas públicas/privadas, o mediante la autorización a participar en convocatoria de fondos concursables, las que proporcionen financiamiento, infraestructura y logística necesarias";



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 474-2025-CCO-UNJ

17-JULIO-2025

Que, mediante Artículo 12° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "El Instituto de Investigación, debe contar, con un Comité Directivo, un Director y, por lo menos un grupo de investigación formalmente constituido. De acuerdo a su naturaleza y tamaño, cada Instituto establece la estructura específica en su reglamento, en la que se puede considerar como órganos de línea: equipos de investigación, líneas de investigación, líneas o ejes de acción, u otros; así como sus órganos de apoyo y asesoramiento". Asimismo, mediante Artículo 13°, establece que: "Está a cargo de un Comité directivo conformado por docentes de la Universidad y un Director con grado de doctor elegido por un periodo de cinco años, refrendado por el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo a lo establecido en el estatuto actual de la Universidad. El Vicerrectorado de Investigación propone al Director General y a los Directores de los Institutos de Investigación, de acuerdo a los perfiles requeridos para estos cargos";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 025-2025-2025-CCO-UNJ, de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, designar a los Directores de los Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 167-2025-CCO-UNJ, de fecha 21 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, aprobar las Áreas y Líneas de Investigación de la Universidad Nacionalidad de Jaén, de acuerdo al cuadro del presente documento;

Que, mediante Oficio N° 052-2025-UNJ/VPI/DII/ICTA, de fecha 08 de julio de 2025, emitido por el Director del Instituto de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA comunica conformación del Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA de la Universidad Nacional de Jaén y solicita reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 261-2025-UNJ-VPI-INSTITUTOS/MEMP, recepcionado con fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Director de los Institutos de Investigación solicita reconocimiento del Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos - ICTA de la Universidad Nacional de Jaén mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 1254-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por la Vicepresidenta de Investigación remite solicitud de reconocimiento del Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al Artículo 12° del Reglamento de la Dirección de Institutos de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén aprobado con Resolución N° 643-2024-CO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, de acuerdo al detalle del presente documento, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión de Acto Resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de julio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 608-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFORMAR el Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor de la parte resolutive;



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 474-2025-CCO-UNJ

17-JULIO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité Directivo del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos-ICTA de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO QUE DESEMPEÑA
Dr. Juan Darío Ríos Mera	Director del Instituto de Investigación de Ciencia y Tecnología de Alimentos. Coordinador del Grupo de Investigación en Reformulación de Alimentos-GIRA.
Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano	Coordinador del Grupo de Investigación Innovación Tecnológica en Productos y Procesos Alimentarios - GIITA.
Dra. Delicia Liliana Bazán Tantaleán	Coordinadora del Grupo de Investigación en Bioprocesos de Fermentaciones y Desarrollo de Productos - BIOFEDEP.
Mg. Hans Himbler Minchan Velayarce	Coordinador del Grupo de Investigación en Compuestos Bioactivos a partir de Matrices Alimentarias y Biológicas - COMBALBI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Miembros del Comité Directivo señalados en el Artículo Primero y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Abg. Brian Alejandro Max Zegarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISION ORGANIZADORA  
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE